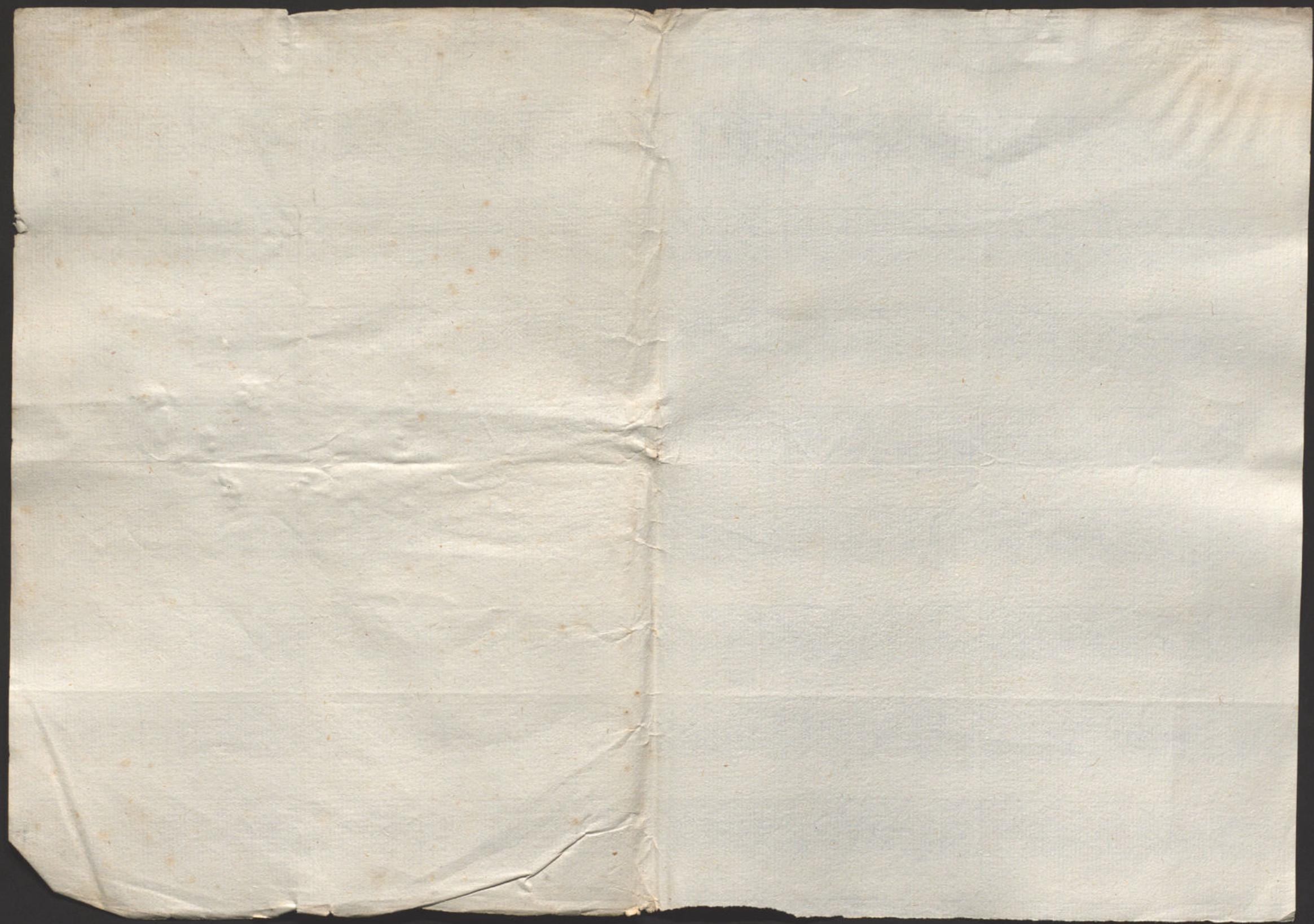


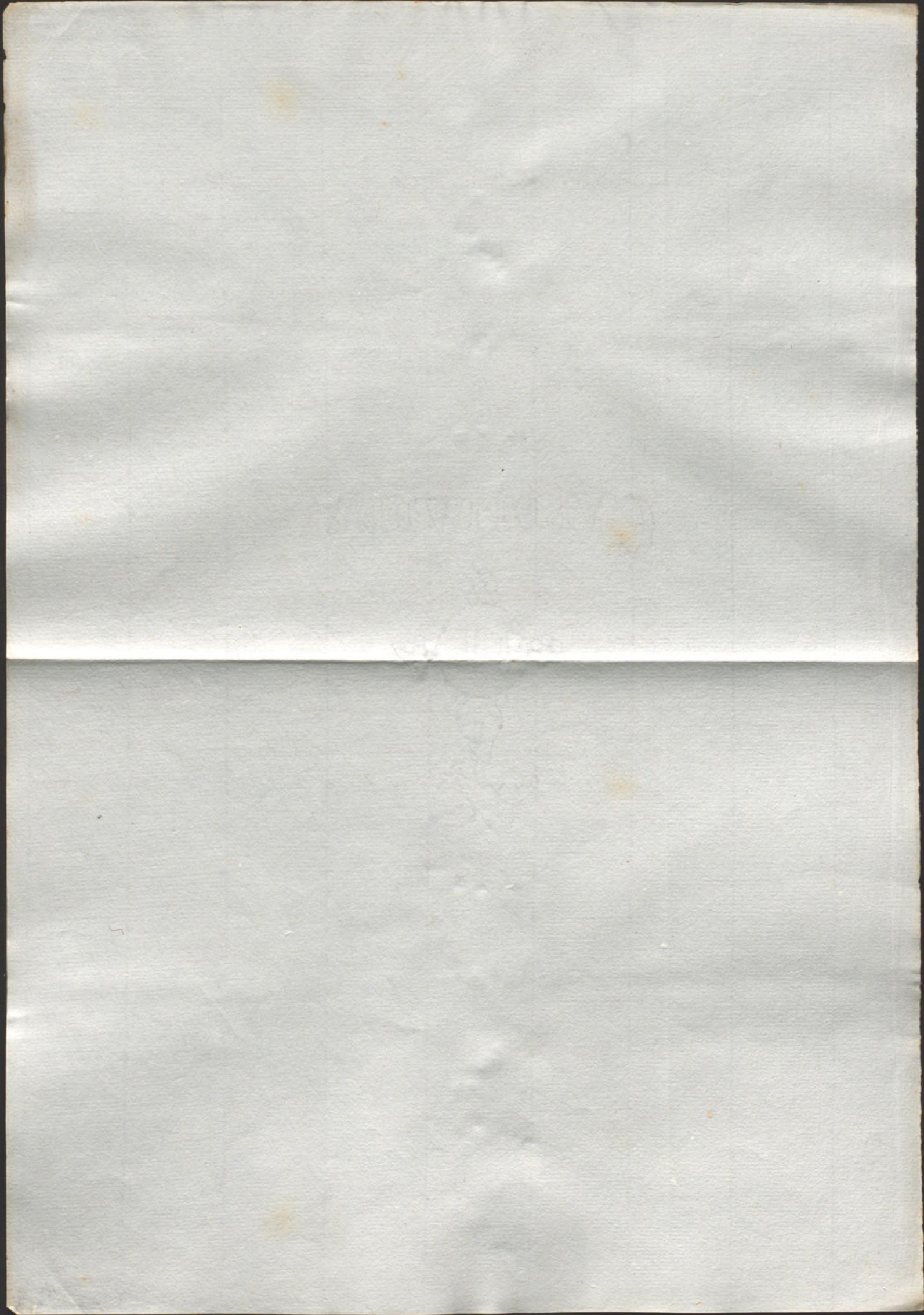
año 1821.

Gepe Político.



Con fin. el 27. de Setiembre del año último se provino a la Junta Suprema de Sanidad del Reyno remitir a esta Secretaría su cargo una noticia de los Arbitrios, fondos y auxilios que tienen a su disposición las Juntas Superiores de Sanidad, para llenar los más importantes objetos que están en su cargo, y habiendo entendido S. M. que la Junta Suprema no ha podido cumplir aquel encargo por la trascendencia que se experimenta en la remisión de los datos q. deban suministrar las Juntas Municipales, Me han mandado que cuente el celo de U.S. para q. interponga toda su actividad, si fuere necesario, a fin de que antes de concluirse este año remitan las Juntas Superiores de Sanidad a la Suprema del Reyno las noticias que estén en su poder o pedido. De Real Orden lo digo a U.S. para su intervención y mas pronta y cumplimentada. Dijo que en U.S.
m. d. d. Madrid 24. Enero de 1821. = Agustín Argüelles
Hoy = Soc. político de la Provincia de los Picos
Baleares.

Montañez
D



GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LAS ISLAS BALEARES.

Sociedad de Beneficencia y
Salud Pública

En fha. de 8 del actual me dice la Dipu-
tación que lo que opina.

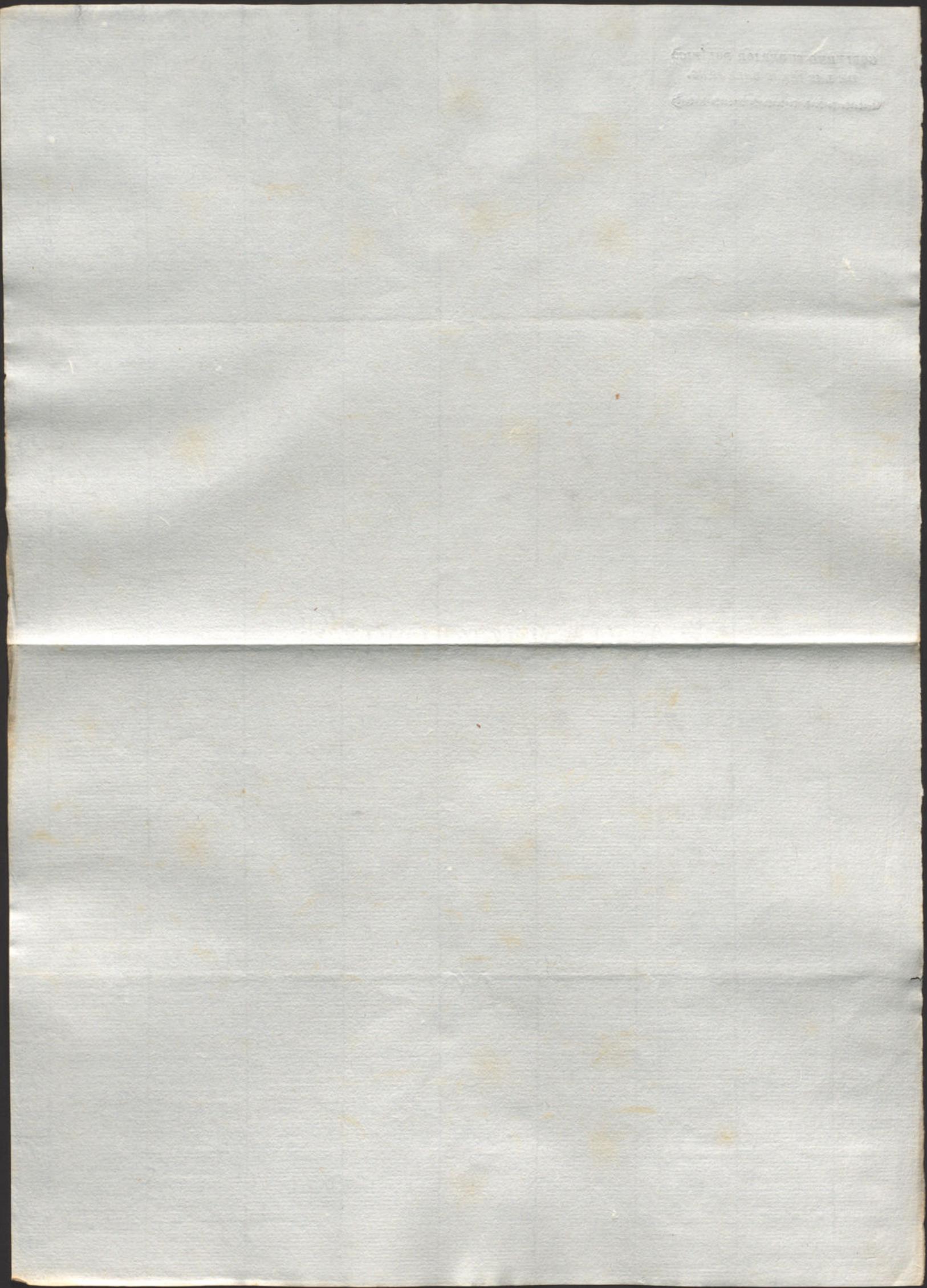
"Que los servicios y meritos contraídos por
D. Bonaventura Casals nadie mejor que la
Junta De Sanidad para dar testimonio de ellos,
ya que de lo cual piden P. C. para que la Dipu-
tación lo comparezca por su Oficio para lo que
haya que mandar o modificar. Al mismo tie-
po pide la Diputación que la Junta De San-
idad firme una nota de los proyectos de tales
clases que dentro y fuera del Oficio se han
hecho acuerdo a la recomendación del gobernador
por sus servicios en el cargo de Sanidad. Dicha li-
sta firmada podrá P. C. siendo servida, presentarse
a la Diputación para que en suión con P. C.
y la Junta De Sanidad se remita al gobernador

Lo que excede a P. C. para su investigación
y cumplimiento en la parte que dice por hacer.
Dirigido a P. C. en la Pluma el 20 de Enero de 1821.

Quién a Montijo

(2)

Mr. Presidente y P. C. de la Junta que es la Junta de Sanidad de Mallorca.



Gobierno Superior Político
de las Islas Baleares.

Sección de Beneficio y
salud pública.

O

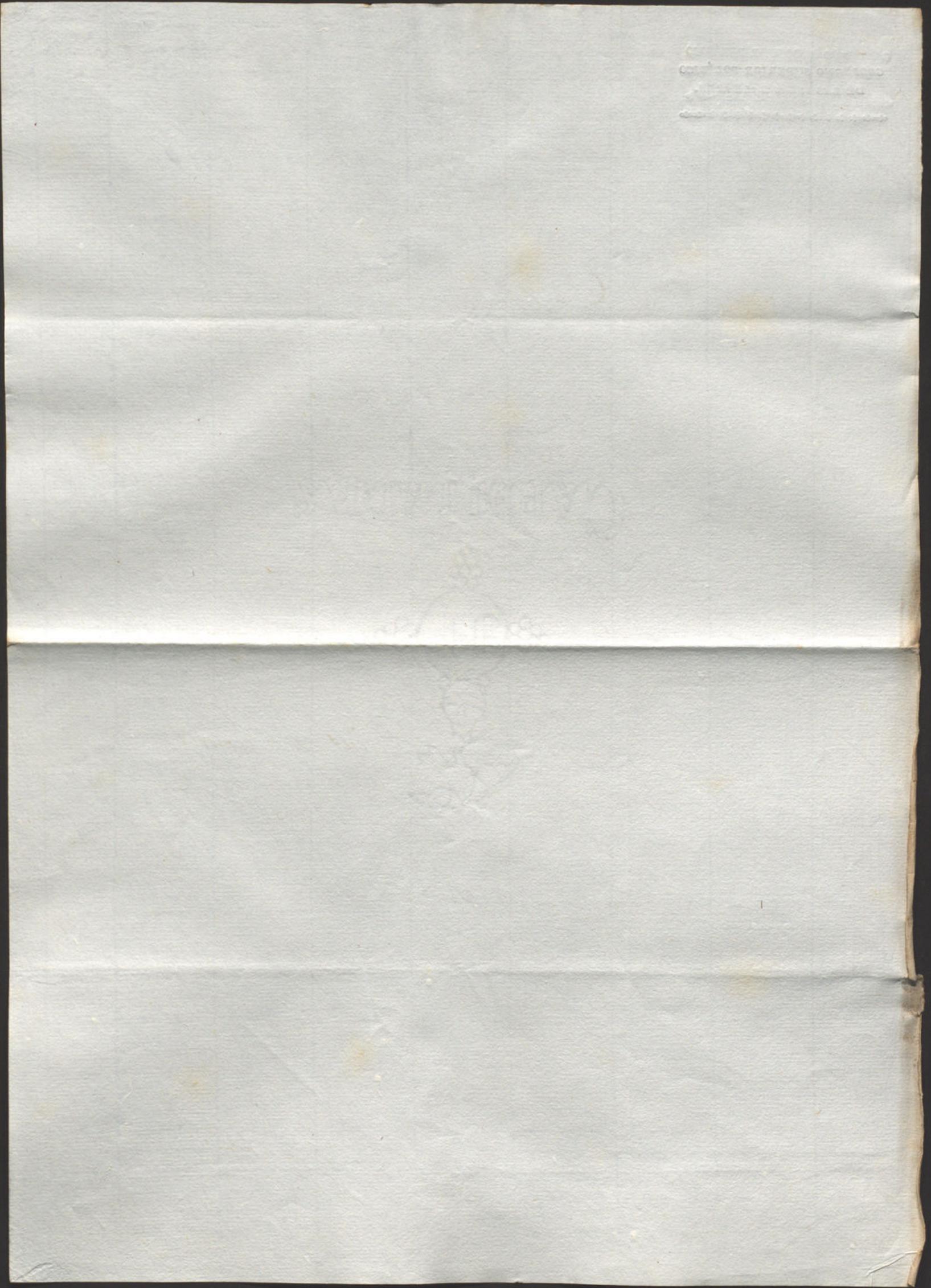
El Ayuntamiento de C. Cypriana ha acordado
a mí, para que les permita servirse del Oficial
de aquél pueblo para venir, horas que tenga
fondo para dirigir una carta a propósito;
y antes de acudir a esa solicitud, he creído
oportuno ir a B.T., para que se sirva ma-
nifestarme, si hay inconveniente, en que an-
te responda.

Dios que. a B.T. m. S. Palma 16.
de Febrero de 1821.

Quiroga Montañez

O

S. M. Sr. Min. de Hacienda prov. de Sanidad de Mallorca



16 Feb 1821.

Luego de reunidas las noticias que
ha creido convenientes oíta Tanta p. ca-
lificar los méritos y servicio de los individu-
os q. han trabajado dentro y fuera del Pueblo contagiado
duo, contemplara al of. Hla Ex - Dipu-
tacion q. se ha servido trasladar P. V.
en 12. Al corr^{te}.

por Gefe Político de esta Provincia.

in quodcumque parte regni
victoriam premebamur ab invadente
hostem. In quo et certe
victoriam habuimus
et Regnum deponimus
admodum breviter per nos
et nos.

Sección de Beneficio público

O

El Exmo. Sr. secretario del Departamento de la Gobernación de la Península, en su N.º 16. de Febrero último me dice lo siguiente:

"El Rey ha quedado muy satisfecho del celo, actividad y acierto que V.S. y todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de Mallorca y demás corporaciones y personas que las han auxiliado, han manifestado para contener la propagación, y exterminar al fin el contagio que ha asfixiado a esa Isla; y S.M. me manda dar a todo las gracias. De su Real orden le digo a V.E. para su inteligencia y satisfacción, y para que lo comunique a las autoridades, corporaciones y personas que corresponde."

Y lo traslado a V.E. a los propios fines.
Díos que a V.E. m. a S. Palma 2.º de Marzo
en 1821.

Enviado a montaña

(2)

Sra. Presd. y Notables de esta Isla prov. de Simudad.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Sección de *Buenos y malos*
gobiernos

Palma 26 de Marzo
Año 1821.

Epidase libranza
dado en las cuentas que remitió de los sueldos que
a favor del Dr. Ant. tubo en el Oficio de Sanidad, que las Mts 5\$ que
dejaron de sacar
Hn 5\$.

Allí lo acordó la
Junta.

Jregº Oliden *suo*

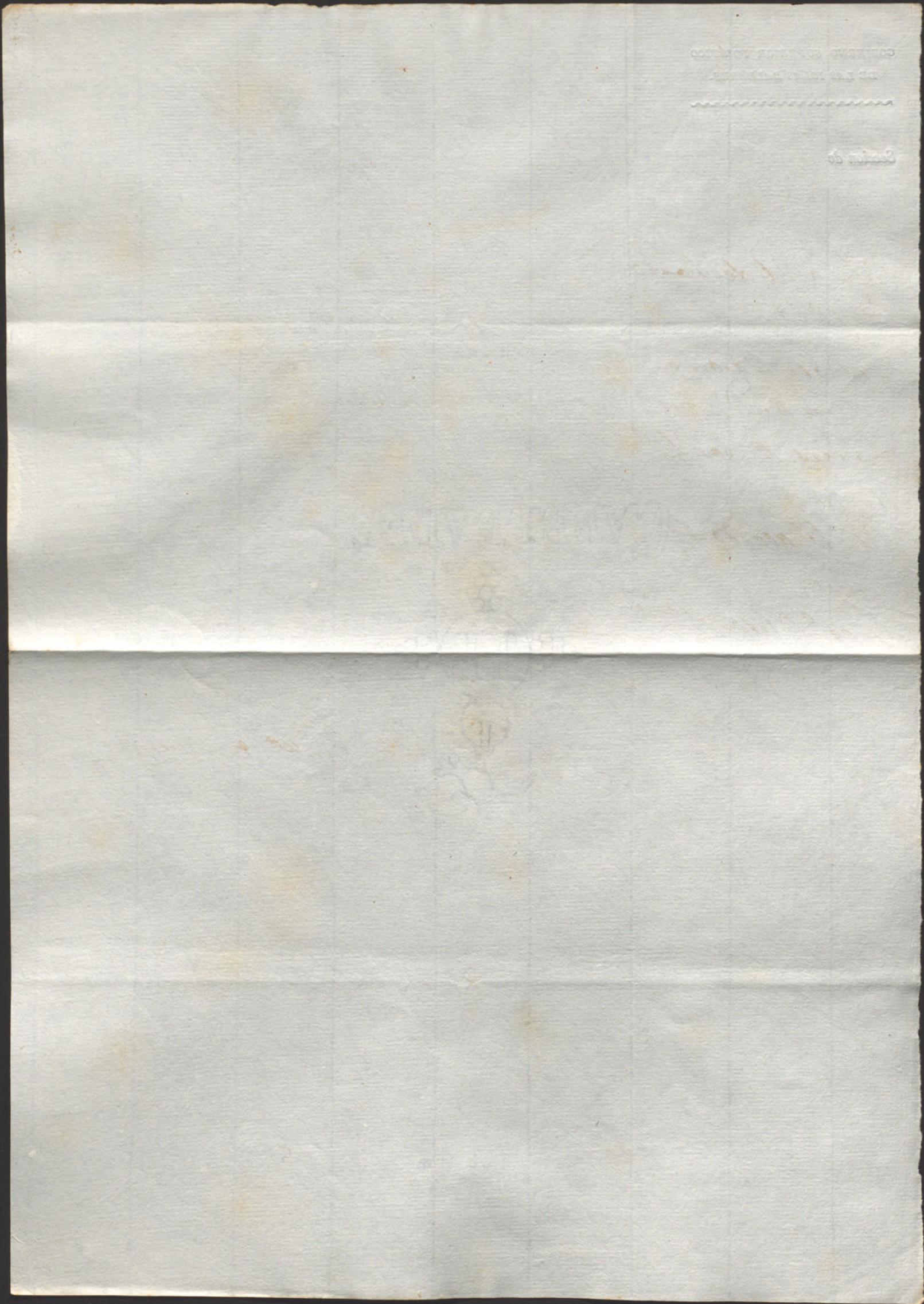
La Diputación propone cosa. Tú lo conozcas de
que te dice más que dice lo que escribes.

"Como Dr. Juan Mariam Barbier ha credi-
do en las cuentas que remitió de los sueldos que
a favor del Dr. Ant. tube en el Oficio de Sanidad, que las Mts 5\$ que
dejaron de sacar
Hn 5\$.
La Diputación propone de dichas cuentas, la Diputación
entiende que deben ser satisfactas de la finca de
Sanidad donde ingresaron, con lo que contesta al ofi-
cio de V.E. de 8 de Octubre actual."

Lo que mandado a V.E. para su inspección
y efectos correspondientes. Dijo que a V.E. se
Palma 26 de Marzo Año 1821.

Gmto. o monte

J. José y Valdés de esta Junta propone gobiernos



GOBIERNO SUPERIOR
POLÍTICO DE LAS
ISLAS BALEARES.

Sección de Beneficencia
y Salud pública.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha de 2 del corriente me dice lo siguiente.

"El Rey se ha conformado con el dictamen de la Junta suprema de Sanidad del Reino, y teniendo en consideración los graves perjuicios que se siguen de la cuarentena de ocho días impuesta á los buques procedentes de la Isla de Mallorca, y á que en la actualidad no hay ningún temor de que pueda reproducirse el contagio que ha afligido á aquella Isla; se ha servido resolver que las procedencias de Palma, y de los demás pueblos que se conservaron sanos de la Isla de Mallorca, se les reciba en lo sucesivo á libre plática y comercio. De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes."

Y me apresuro á trasladar á V. / esta Real orden para su inteligencia y satisfacción, y á fin de que reciba en ella una nueva prueba del vivo interés con que S. M. atiende al alivio de los pueblos de esta Isla.

S. D. 20 de Mayo de 1821.

Guill. A. Montiel



Pres. Secr. y Titular de la Fábrica del P. de Mallorca

Sección de Salud pública.

Comunico á V.E. para los efectos comunes que en esta
fuer dígo á los Ayuntamientos de los pueblos de la
Provincia lo siguiente.

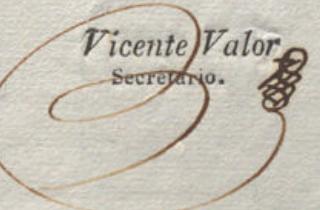
"Habiendo adoptado el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad las providencias propias de sus atribuciones para que no se repitan los ejemplares y atentados cometidos contra la salud pública, contra los decretos de Córtes, Bandos y Reglamentos sanitarios, enterrando en algun convento de Religiosas, dentro de la Iglesia, con disimulo y cautela cadáveres pertenecientes á la misma Comunidad; prevengo y mando á todos los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de esta Provincia que en uso de las facultades que les concede el artículo 321 de la Constitución política de la Monarquía, y del capítulo 1º de la ley de 23 de Junio de 1813, sobre la vigilancia en el grave punto de policía de salubridad, que inmediatamente que llegue á su noticia que se ha dado sepultura fuera de los Cementerios rurales mandados establecer por diferentes leyes del Reino y decretos de Córtes, procedan desde luego á la formación de diligencias contra los infractores, y oyendo á la Junta municipal de Sanidad y profesores de Medicina y Cirugía, me den cuenta con su parecer, para ponerlo en consideración de la Junta Superior, á fin de acordar ó no la exhumación del cadáver ó providencias sanitarias de otra especie, según lo exija la naturaleza de las circunstancias, tomando por mi parte la disposición gubernativa correspondiente y la imposición de la multa de cien libras, sin perjuicio de que se proceda por el Tribunal competente contra los atentadores y cómplices en un delito cometido contra la suprema Ley de la Sociedad que es la salud pública.

Si lo que no espero que se repita, pertenezca el Cadáver á alguna Comunidad de Regulares de ambos sexos, ademas de las penas pecuniarias exigiré estrechamente la responsabilidad al Prelado ó Prelada de la Casa Religiosa ante el Tribunal correspondiente sin que sirva de pretexto, la Real orden de 1818 sobre la permisión de enterrarse las Religiosas en su clausura respectiva, como providencia contraria á las Leyes vigentes y á la conveniencia general. Hago ademas responsable ante la Ley á cualquiera Profesor de Medicina ó Cirugía que no dé parte del fallecimiento del enfermo ó enferma que haya estado bajo su tratamiento en los Claustros, comprendiéndose en esta responsabilidad las demás personas Eclesiásticas ó Civiles, sean de la clase ó condición que fueren que hayan concurrido con sus consejos ó su asistencia á esta criminal ocultación.

Espéro no hallarme en tan amargo caso, pero mis deberes, la Ley y los mismos principios de Religion y humanidad me imponen esta obligación indispensable, de la cual no me retraerá ningún género de miramiento."

Dios guarde á V.E. muchos años. Palma 12 de Junio de 1821.

Antonio Buch,



Acta de oficio de enero con ordenes. 1713. folio 101.

de la catedra



M.º Secr. Político del Estado.º

14 de Julio 1821

4
ha dirigido a Por el adjunto oficio quedó el Sr. Ynt.º
esta Tunta Sup.º inca? de este Ejercito podrá Ud
entrevarse se la arbitraniedad
del Ayuntamiento de Yvira en ha-
ver trasladado aquel Hospital
militar a un edificio contiguo
al cementerio sin entenderse
con las autoridades que devian
tener conocimiento en esta reso-
lucion. La Tunta Superior no
ha podido menos de desaprobar
por lo q. toca el sitio en que lo ha trasladado
a su instinto por ser la inmediacion del cemen-
terio notoriamente opuesta a
todas las reglas sanitarias; y
ha acordado pasar a manos de
Ud el citado oficio del Sr. Ynt.º
^ como lo haga para q. sea dictada arbitraniedad
en uso de su autoridad y faculta-
des se sirva corregir la conduc-
ta del Ayuntam.º con la provi-
dencia q. considere oportuna?

el 5º Gefe Supº politico

19 de Julio 1821

reverdeada el
la Tuna Supº se saniadó ~~con~~ con
el mayor dolor y sobresalto ~~al considerar~~ el
escandaloso incendio, que volviendo
la introducción fraudulenta se gene-
raron susceptibles se contagio, por la expe-
riencia de que todas las plagas que
ha sufrido esta Isla han devidio su ori-
gen al iniquo tráfico del contrabando.

La Tuna no ha enjugado todavía
las lagrimas del ~~xx~~ horrooso estrago
del año pasado, y ve con dolor que
mientras no se ataje este delinquiente
comercio, se trallana con el mas immi-
nente peligro de repetirlo en el mo-
mento mas impensado. A ese fin
ha querido oponer sus avies al
Supº Gobierno implorando una pro-
videncia que extermine este horro-
so delito, y tranquilice sus cuidados;
pero conviniendo que al entretanto
se ocurrid al remedio posible, pues que
el peligro amenaza por momentos, aju-
ste a U.S para que en uso deva au-
toridad y atribuciones expida los

ordenes convenientes a los Alcaldes,
Ayuntamientos, y Jueces Municipales
les de veracidad para que vigilen
e impidan toda introducción frau-
dulenta, y espero que Vd se servira
dictarlos con el celo y encogia que
forman su apreciable carácter.

Dios que a Vd m^{da}. Palma 19 de
Julio de 1821. — Juan Murtanex.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Beneficio público.

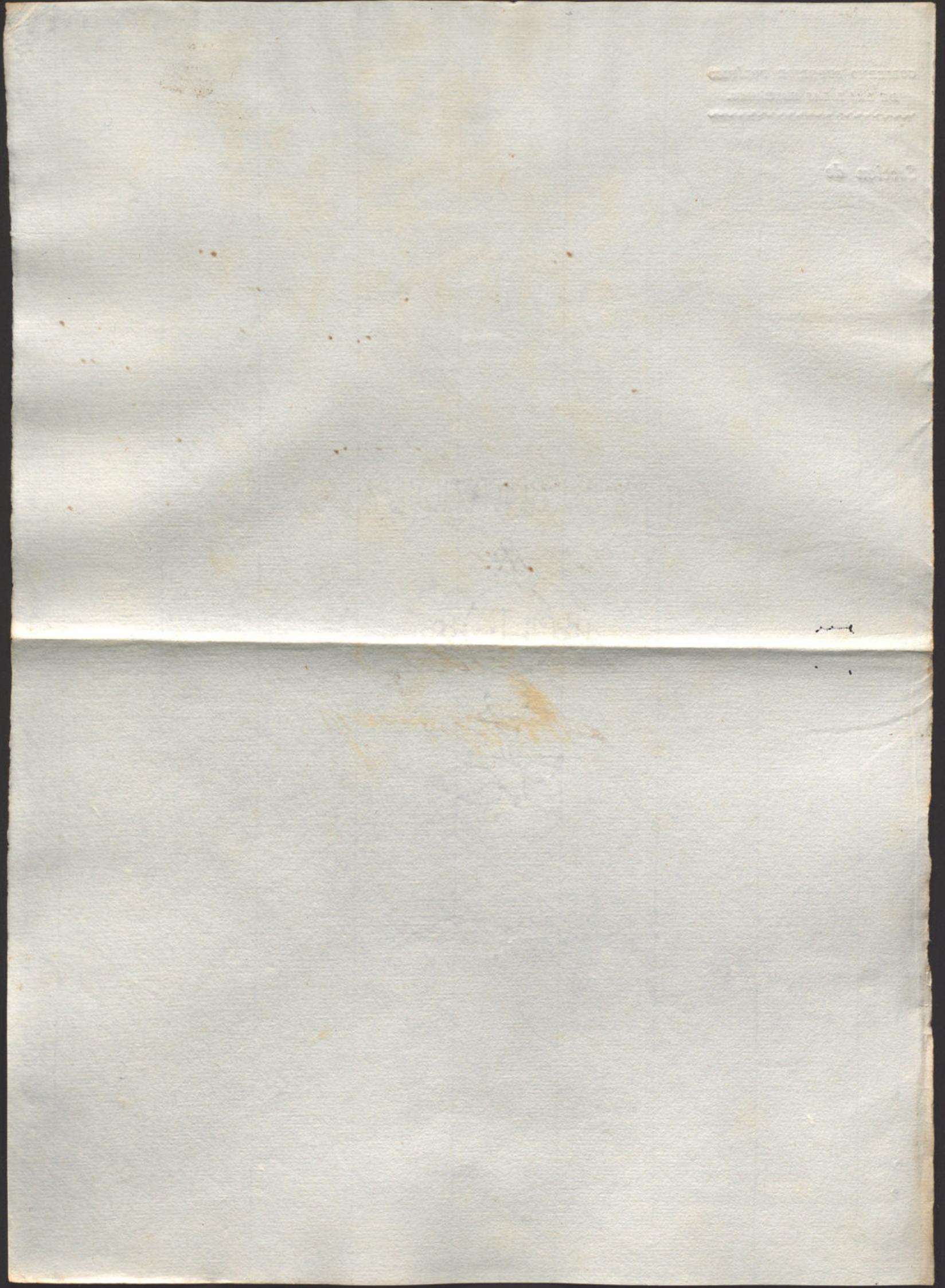
O

Consecuente al oficio No. 8.º T. 2.º D. del cor. te he expedido a los pueblos de la prov. a la circular de que incluye exemplares, esperando que al mismo tiempo que merecerá la aprobación de V.E.T., cooperará energicamente a alejar las calamidades que amenazan a estas Islas, por la introducción del contrabando.

Dios pse. a V.E.T. en la Palma 26 de Julio de 1825.

Antonio Puchol


F. Tradi. y tráns. de la Frontera para seglar. de Mallorca.



Sección de Salud Pública
y Beneficencia.

2

El Ayuntamiento Constitucional de Manacor medice
con Dña. II^a del variente lo q. sigue.

"Habiendo cesado del todo las enfermedades trivante
en este pueblo, y de coniguiente extinguido el Hospital que
provisionalmente se estableció desde principios del año
aproximadamente ultimo por disposición de su Vgl. Juntas
Sanidad a fin de curar todo loce y comunicación,
cuyo Hospital servía para todos aquelllos pobres de So-
lemnidad y que carecían de remedio, siendo para los
mismo preciosos los servicios de los fundos públicos de
esta Villa, cuyo gasto importa hasta el presente Señor-
intas ochenta y seis libras segun nota y Relacion
q. se ha formado. Por lo que opera este Ayuntamiento
q. U.S. hecho cargo del mismo, se servirá disponer
q. en su caso y lugar queden abonadas y aprobadas
dichas sumas de ochenta y seis para que este Ayunta-
miento no quede en desembusto de dho. partido, como un no
lo duda conseguir de la justificación de U.S."

Y lo trátese a U.S. para su intelig.^a q.
que se sirva resolver lo que tuviere por conveniente.
Dios que. a U.S. m. a. Palma 17 Agosto de 1821.

Antonio Blasco



V. M. Presid. y Vocal de la Junta Sup. o San. de estas Islas.
y " "

1598

ACT I
SCENE I
A Street in Ephesus.
Enter ADRIAN and BALTHASAR
ADRIAN
I am Adrian, a poor merchant of Ephesus,
And have a son named Antipholus,
Who is a brother to the Antipholus
That comes from Vicenza; he is a merchant
Also, and very well beloved by me;
But he is a mad fellow, given to rioting,
And will not answer to his name at all;
So that I have given him up for lost,
And here I come to seek him, if I may.
BALTHASAR
I am Balthasar, a merchant of Vicenza,
And have a son named Antipholus,
Who is a brother to the Antipholus
That comes from Ephesus; he is a merchant
Also, and very well beloved by me;
But he is a mad fellow, given to rioting,
And will not answer to his name at all;
So that I have given him up for lost,
And here I come to seek him, if I may.

SCENE II
The same.
Enter DROMIO OF VENICE and NERISSA
DROMIO
I am Dromio of Venice, a servant to
Antipholus of Vicenza; he is a mad fellow,
Given to rioting, and will not answer to his name;
So that I have given him up for lost,
And here I come to seek him, if I may.
NERISSA
I am Nerissa, a maid-servant to
Antipholus of Vicenza; he is a mad fellow,
Given to rioting, and will not answer to his name;
So that I have given him up for lost,
And here I come to seek him, if I may.

Dramatis Personae 1598

Sección de Salud Pública
y Beneficencia.

Se halla también
Nombrado D.ⁿ
Ant.º Almodóvar.

La Cma. Diputación de esta provincia con fha.
de ayer me dice lo que sigue:

"La Diputación provincial en uso de sus atribuciones
ha Nombrado para Vocales de la Junta Superior de Sanidad
a Dⁿ Nicolás Armenterol, a Dⁿ Tomás Furi, al Conde D^r
Agamars, a Dⁿ Ramón Villalonga, a Dⁿ Pedro Geromi-
no Alemany, a Dⁿ Antonio Suaua, a Dⁿ Pedro José
Funes, a Dⁿ Miguel Roquera, a Dⁿ Francisco Oros, a Dⁿ
Pedro José Aubí, a Dⁿ Bartolomé Dorras, y a D^r
Iñaki Bonet, y como Vocal de la Diputación a
Dⁿ Bartolomé Dorras a todos los cuales se servirán
V.U. pasando los correspondientes oficios."

Lo q. trátese a V.U. para su inteligencia, en la
de que con esta fha. le comunicado a los Ss. que
se han nombrado de nuevo la confianza que
han Mercido a esta Diputación. D^r
que. " U.S. m. a. P. Palma 22. Agosto de 1821.

Antonio Muñoz



S.º Venc.º y Vocal de la Junta Sup. de San. de esta Prov.

John Smith, of Wimborne, Dorsetshire.

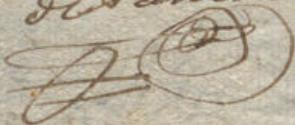
Al Sr. Jefe Político-

El vocal de Sanidad de la Junta
municipal de la Isla de Vizca da
pante a V.S. q. acaba de fonde-
ar en este, acompañando, ala
Bombardeo Mallorquino.
del Pn. Francisco Sabater, cuya
buq. va con destino a Mahon
pero como el viento lo tiene
contrario imposible se asenga-
nesta, sin embargo, q. el toma-
do la precaucion deduciendo
los temores de la toma de
calafquenos ensenandoles
el dho buq. p. el mayor
resguardio; al mismo tiempo
le remitio el Pliego del acuerdo

de Vizca; y extinase, al d.s.
qflo qf. tenga abierto, comun
con átros Juntas, sea manana
pues cipanana, hasta el anoche-
señ, si d.s. no manda el
contuano; P. M. d. Palma
6 de Setiembre del 1824.

F. de d.s.

Sebastan Soria
Comis. de Sanidad.



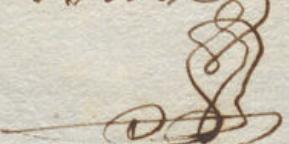
M. Y. C.

Plaza q^e von Tar dor
E la tarde, quedamos
povisionados. El Edificio
de la Carrasca, q^e m^r ha
facanqueado con toda
generosidad el Ayunta-
miento y Junta Munici-
pal d^e Valdemoros,
pueden ya venir las
baterías Superiores;
pero exige el Pueblo
q^e sea reducidas á lo
mínimo posible, y sin
la Escuadra d^e tropa
armada, puer se ofrece
el Pueblo á acordonar

el Monasterio para
evitar toda especie }
& roze. Exige tambien
q' si viene tropas se
quede en los limites
El Herrero & Paloma
y esta Villa, y q' sea
oriental respuesta El
Region. & Miliar
Provinciales.

Dijo Gu. a V. M. Y.
m. d. m. Paloma 17.
Octubre 2 1821.

Jerónimo Esteban Martínez Rover



J. Gof. Sup. Político de esta Prov. Presidente
& la Juanta Superior Comisión.

P.D
Conviene q' Negocien aqui las Autoridades
con la luz del dia.

D. Ant.º Buch Go.

Hebien tratando enmendado el P.º Ca-
jutan Gen. de estar mas estable-
amiento del Cordon de la Capital como
la mrsca medida que reclama impe-
nionamente el Dho. de aquello in-
felicid habitades y la salud de
todo lo demás pueblos de la Plata,
ha acordado la Junta Sup.º de
Salud autorizar a dicho Sup.º
que mire para que no solo
seale ~~salvo~~ la linea y pun-
tos que deban formar el Cordon,
si que tambien para que pueda
exigir de lo voluntariamente de
los pueblos inmediatos si dichos
punto el numero de hombres
que deban concurrir en la
propia a formar el condonam.
En su consecuencia ordeno y

mando a los señores y oficiales
y auxiliantes de los pueblos a que
necesita esta orden fueran pre-
sentada que con la actividad
y diligencia q. Exige un ser-
vicio tan importante en que
se afianza cada uno q.
~~publica~~ de todo
la salud ~~y prosperidad~~
~~de~~, cambiando numeros de
señores q. les establece
el Capitan General. Citando el
disiento q. que tenga q. compre-
nder con la fuerza al cum-
plimiento q. no deben tan ha-
grado y tan identificado con el
~~pueblo~~ interes de lo mismo, pue-
blo. Estafija de Valdemoro
22 de setiembre de 1821.

Sección de Fomento.

El Sr. Secretario De Estado y
del Despacho de la Gobernación de las
Islas Baleares me dice con fecha del 17. de
Setiembre. lo siguiente:

"Con fecha No. Vl. corriente el Sr.
Secretario Del Despacho de Hacienda me
dice lo que sigue: = El Intendente
de Mallorca digo con estas fechas lo si-
guiente: = Se ha dado cuenta al Rey del
oficio de 17. de 28. de Agosto ultimo en
que manifiestas haber tenido que hechan
mano de los fondos del empréstito nacio-
nal para hacer frente a las parla-
mentarias atenciones que indica en su citado
papel. Como aquello fondo estan susje-
tos a ciertas estipulaciones contenidas
en el contrato celebrado entre el Gobierno
y la Dirección del empréstito, y como
el primero no puede entenderse con
los particulares sino con la Dirección
en Derechos; S. M. no puede apro-
bar las medidas adoptadas de hechar
mano de los fondos, por los inconvenientes
que se pueden inferir; y ha remetido
que de los primeros mandados disponible

que hayas, procure V.T. Reponer
los que se hubiesen tomado del expresado
en la escritura. Deberá redactar lo trascrito a V.T.
para su inteligencia y que lo comuni-
que a la Junta Superior de Sanidad.

do que trascrito a V.T. para
su inteligencia y gabinete. Dijo
que a V.T. m.d.a? Valdenebro G.
el Octubre de 1821.

Antonio Pineda



per Pineda y Sociales de la Junta Sup^{ra} de Sanidad

Sección de Salud Pública.

Con fecha de 4 del corriente me
vino el Vocal de la Diputación provin.
D^r. Lorenzo Barceló lo que copio:

"Aunque que llegó a mis manos el
Oficio que V.S. me dirigió con fecha de
1º de febrero del actual relativo al canjeamiento
de quince mil ducay, me apenone
con D^r. Gabriel Estadas de este fomero
cuyo entendido en la fabricación de
monedas en 1808, quién me franqueó
toda la papelera que tenía en su poder
concernientes al objeto indicado, y me
lizo algunas sabias advertencias para
que se pudieran sacar iguales o mayo-
res ventajas de las que se lograron
en aquella circunstancia. — Conozco
que la comisión que se ha llevado con-
fiame la Diputación es buena y de
muchas importancias, superior a mis
contadas luces; pero asistido de la ilus-
tración y celo acordado de este bene-
merito y patriotas ayuntamiento, con-
fío que el plan que se adoptara sería
tan económico y ventajoso como

impresionamente lo explico nuestra
triste y apuradisima situacion. =
esta noche se formara el plan de
condiciones, y dare cuenta de su resul-
tado para conocimiento de V.S. y de la
Exma. Diputacion."

Lo que trastado a V.S. para
su inteligencia y efecto conveniente.
Dijo que a V.S. m. d. Valladolid
Cn de Octubre de 1821.

Antonio Burch



Al P. Presd. y Gvales de la Junta Sup. de Sanidad.

Al Jefe Político

Valdemuda 15 de Noviembre
1801.

Debuelve la Junta original de
los oficios del Alcalde l.º Concierto
de Palma & otras 11 y 12 del con-
qº V.º se vivió ^{pasar} ~~compartir~~ ^{la} esta
mismas corporaciones, a fin de qº meditase
si ~~valdrán~~ sin comprometer la
salud pública de la Isla, podría
asistir a la Junta de Provincias,
qº debe celebrarse el 2 de Dñe.
el elector del partido Dº Palma Dr.
Baltazar Comellaz; y conforman-
do la Junta con el dictamen
de la Sección médica ha resuelto
qº Comellaz no puede ^{debe} pasar el
cadaño sin sujetarse a las dispo-
mas a lo qº previenen los art.
111 y 112 existentes acordadas y.

la dñz de Rentes el corriente.
1º y 2º de la instrucción & 27º
Octubre y 1º y 2º de la misma
te al S. Jefe Político, como lo
ejecuta.

Alto Jefe Sup.º Político

Valdemoya 7.º Dic. 1801.

La Junta Superior de la Ciudad pasa
original a mano de R.S. y al efecto
que estime justo un oficio q' confra.
el 22 del pasado se ha dirigido el
Ayuntamiento Constit. de Sta. Cruz
D' que a V.S. m' a.

"

"

